

TEMA	INFORMACIÓN IMPORTANTE
<p>En lo que concierne al derecho a la educación, la Ley McKinney-Vento considera como personas sin vivienda a los niños viviendo en las condiciones a continuación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En albergues, refugios temporales, moteles, campamentos, abandonados en hospitales o en espera de colocación en hogares de crianza. • En automóviles, parques, lugares públicos, autobuses, trenes o edificios abandonados. • Compartiendo cuartos con amigos o familiares por no poder encontrar o costear una vivienda.
<p>Jóvenes sin acompañantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes que no se encuentran bajo la custodia física del padre, madre o tutor y que cumplen con la definición de persona sin vivienda que se describe arriba. <p><i>Los jóvenes sin vivienda que viven solos tienen los mismos derechos que los estudiantes sin vivienda que residen con el padre, madre o tutor.</i></p>
<p>Los estudiantes comprendidos en la definición de personas sin vivienda por la Ley McKinney-Vento gozan de los derechos a continuación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a educación pública gratuita. • Derecho a la inscripción inmediata en su escuela zonal. • Derecho a estudiar en una escuela independientemente del tiempo que hayan vivido en el lugar actual. • Derecho a permanecer en la escuela de origen (institución en la cual cursaban sus estudios antes de quedar sin vivienda o última escuela a la que asistieron) o de cursar en su nueva escuela zonal. • Derecho al transporte de ida y vuelta a la escuela. • Derecho a que no se les niegue la inscripción inmediata en la escuela sólo por su situación o por no tener los documentos necesarios. • Derecho a no ser excluidos de los programas educativos normales por ser personas sin vivienda. • Derecho a recibir la vianda escolar gratuita.
<p>Información importante:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Oficina de Seguridad y Desarrollo Juvenil (OSYD) posee al menos un experto en temas relacionados a ALUMNOS EN VIVIENDAS TEMPORARIAS en cada distrito municipal, quien se desempeña como enlace para los estudiantes en viviendas temporales y dirige los programas y los servicios diseñados para ayudar a los niños sin vivienda a obtener educación. Los expertos en Alumnos en Viviendas Temporarias supervisan un equipo de asistentes de familias. • Cada Red Los Niños Primero (CFN, por sus siglas en inglés) tiene una persona de enlace encargada del desarrollo juvenil para ayudar a los niños sin vivienda a satisfacer lo que necesitan en temas de educación y para respaldar a las escuelas dentro de la red. • Además, los distritos 75 y 79 cuentan con una persona de enlace para Alumnos en Vivienda Temporal, quien se encuentra a disposición para ayudar a los niños sin vivienda a satisfacer lo que necesitan en tema de educación. • Los asistentes de familias desempeñan sus funciones en albergues y en algunas escuelas. Estas personas son responsables de ayudar a los padres sin vivienda y a sus hijos a satisfacer lo que necesitan en tema de educación. • Los asistentes de familias se encuentran a disposición para ayudar a los padres o tutores con los trámites de inscripción en las escuelas, las vacunas, los legajos escolares y la consecución del servicio de transporte de ida y vuelta a la escuela. Los miembros del plantel escolar no debe dudar en comunicarse con el enlace de Alumnos en Viviendas Temporarias para formular preguntas, concertar capacitación o prestar asistencia a niños que estén solos.
<p>Selección de escuelas:</p>	<p>Las instituciones educativas deben permitir a los padres o tutores elegir la escuela de sus hijos cuando dichos menores no tengan vivienda. Los padres o tutores pueden elegir entre las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La escuela en la que el menor estudiaba cuando tenía vivienda permanente (escuela de origen) b) La última escuela en la que estuvo inscrito el menor c) Cualquier escuela a disposición de menores con vivienda permanente domiciliados en el área donde el estudiante sin vivienda reside actualmente.
<p>Inscripción escolar (corresponde únicamente si los menores no están inscritos o si desean cambiar de escuela):</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela primaria: inscripción en las escuelas zonales. De ser necesario, el asistente de familias podrá ayudar a quienes actualmente residan en albergues/refugios del Departamento de Servicios para Personas Sin Vivienda (DHS) de la Ciudad de Nueva York. Quienes no residan en un albergue/refugio o quienes residan en un albergue/refugio sin asistente de familias, deben comunicarse con la escuela o con la persona de enlace para Alumnos en Viviendas Temporarias para obtener ayuda. • Escuela intermedia: mismo procedimiento que el descrito anteriormente para escuelas primarias, salvo que de no encontrarse escuelas zonales en el distrito correspondiente, los interesados deben dirigirse al Centro de Inscripción Municipal. Para conocer el Centro de Inscripción Municipal que le corresponde, llame al 311. • Escuela secundaria: todos los estudiantes de secundaria deben inscribirse en el Centro de Inscripción Municipal. Para conocer la ubicación de su Centro de Inscripción Municipal más cercano, llame al 311.
<p>Conflictos con la inscripción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De presentarse conflictos relacionados con la elección de escuelas o la inscripción, la escuela en la cual procuran inscribirse debe aceptarlos de inmediato mientras esté pendiente la resolución del conflicto. • Los padres o tutores deben recibir una explicación por escrito de la decisión de la escuela con respecto al conflicto, incluso de su derecho a elevar una apelación. Además se los remitirá con la persona de enlace o con el asesor de familias de Alumnos en Viviendas Temporarias quienes les brindarán asesoramiento.
<p>Transporte:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes comprendidos en la definición de personas sin vivienda de la Ley McKinney-Vento tienen derecho a obtener transporte de ida y vuelta a la escuela, de ser necesario. • De encontrarse a disposición, se proveerán autobuses para los alumnos entre kínder y 6º grado inclusive. Si lo anterior no fuera posible, los alumnos tendrán derecho a recibir tarjetas MetroCard para estudiantes. • Los padres o tutores de alumnos de grados entre prekínder y 6º grado inclusive con derecho a recibir transporte que reciben tarjetas estudiantiles Metrocard, cumplen con los requisitos para obtener ayuda asistencial con el transporte (tarjeta Metrocard) para acompañar a sus hijos. • Los alumnos de los grados entre 7º y 12º inclusive tienen derecho a recibir tarjetas estudiantiles Metrocard.

Para obtener más información, sean tan amables de comunicarse con el Programa Municipal para Alumnos en Vivienda Temporal o con la Red los Niños Primero, para hablar con la persona de enlace de Alumnos en Viviendas Temporarias, o de llamar al 311. También pueden ingresar a nuestro sitio web:

<http://schools.nyc.gov/StudentSupport/NonAcademicSupport/StudentsinTemporaryHousing/default.htm>

VERSIÓN REVISADA el 10/07/2013